



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-40-03-016-2018-01098-01 - Responsabilidad Extracontractual de Martín Reiniero Quijano Arias en contra de Luis Orlando Quiroga Ramírez.**

Estando las presentes diligencias al despacho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P., concordante con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del 15 de julio de 2020 por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte recurrente sustente el recurso. Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Cumplido lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que la contraparte descorra el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>28</u> de fecha <u>5</u> de mayo de 2021.</p>
---